



ACTUARÍA

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTE:** MARÍA JOSÉ PACHECO CASTILLO EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO DISTRITAL 01

**ACTO IMPUGNADO:** VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES POR RAZÓN DE GÉNERO (SIC).

En el Expedientillo con número de clave **TEEC/EXP/17/2024**, formado con el oficio número CD01/164/2024, de fecha treinta y uno de mayo de la presente anualidad, con el asunto: "Contestación a requerimiento" (sic) signado por María José Pacheco Castillo en su calidad de Consejera Presidenta del Consejo Electoral Distrital 01, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía por "*violencia política contra las mujeres por razón de género*" (sic) recibidos ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local, el día treinta y uno de mayo, a las 16:42 horas. La **Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó un **acuerdo con fecha uno de junio de dos mil veinticuatro**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **doce horas** del día de hoy **dos de junio de dos mil veinticuatro**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **NOTIFICO A LOS DEMAS INTERESADOS**, el acuerdo de fecha uno de junio del presente año, constante de cinco páginas, a través de los **estrados físicos y electrónicos alojados en la página del Tribunal Electoral Local**, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.

ACTUARIA



Lucero Sarahi López Hernández  
Actuaria habilitada del Tribunal Electoral  
Del Estado de Campeche

TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMPECHE



**EXPEDIENTILLO:** TEEC/EXP/17/2024.

**PROMOVENTE:** MARÍA JOSÉ PACHECO CASTILLO EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO DISTRITAL 01.

**ACTO IMPUGNADO:** "VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES POR RAZÓN DE GÉNERO" (SIC).

La secretaria general de acuerdos por ministerio de ley del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la presidencia, con el oficio número CD01/164/2024 de fecha treinta y uno de mayo de la presente anualidad, signado por María José Pacheco Castillo, presidenta del Consejo Electoral Distrital 01, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía por violencia política contra las mujeres por razón de género, con el asunto: "*Contestación a requerimiento*" (sic); recibido ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral local, el día treinta y uno de mayo, a las 16:42 horas. Conste.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A UNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

**Vistos:** La cuenta que antecede, el magistrado presidente de este Tribunal Electoral local; **ACUERDA:**

**PRIMERO: Recepción.** Ténganse por recibido el escrito y documentación almacenada en un dispositivo USB señalado en la cuenta, glósense y fórmese expedientillo correspondiente y regístrese en el Libro de Gobierno con la referencia alfanumérica TEEC/EXP/17/2024. Lo anterior, con fundamento en los artículos 150 y 151, fracción XI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.

**SEGUNDO: Presentación.** Téngase por presentado a María José Pacheco Castillo, presidenta del Consejo Electoral Distrital 01, con su escrito interponiendo Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía por violencia política contra las mujeres por razón de género (sic).



**TERCERO: Fundamentación.** Fundan la presente actuación los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 631, 633, fracción II, 641, 674, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Campeche; 18, fracciones VII y XXII 31, fracciones II, V, VI y VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Campeche; 31, fracciones I, X, XIII y XXXIV; 34 fracciones IX, XX y XXIII, y 156 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, así como de los puntos de acuerdo TERCERO y CUARTO de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, aprobados en acta número 10/2020 del Pleno de este Tribunal Electoral local, fechado el treinta de abril de dos mil veinte y las modificaciones a los mismos lineamientos mediante las actas número 2/2021, 6/2021 y 10/2022, de fechas veintinueve de enero y cinco de abril del año dos mil veintiuno, y veintidós de abril de dos mil veintidós, y punto de acuerdo PRIMERO del acta número 12/2021 de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno.

**CUARTO: Vista a las autoridades señaladas como responsables.** De la simple lectura del escrito de María José Pacheco Castillo, presidenta del Consejo Electoral Distrital 01, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos-Electorales de la Ciudadanía por "violencia política contra las mujeres por razón de género" (*sic*).

Dada la especial naturaleza de los medios de impugnación en materia electoral, en los que debe privilegiarse la máxima protección a los derechos fundamentales de contenido político-electoral y con el objeto de salvaguardar y garantizar el pleno ejercicio de tales derechos, sin que las formalidades procesales lleven al extremo de hacerlos nugatorios lo que implícitamente conlleva a que la autoridad deberá tomar las medidas necesarias, para tal efecto, con fundamento en los artículos 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 631 y 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y del análisis de las constancias que obran en los presentes autos, este órgano jurisdiccional electoral local advierte que la autoridad señalada como responsable no tiene conocimiento del medio de impugnación al haber sido presentado directamente ante este Tribunal Electoral del Estado de Campeche; por ende, en aras de una justicia pronta y expedita y como ya se señaló, de protección máxima de derechos político-electorales en plenitud de jurisdicción, se ordena



realizar el trámite previsto en los artículos 666 y 672 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche<sup>1</sup>.

**QUINTO:** Con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de este tribunal electoral, remítase de inmediato copia certificada del escrito, con fundamento en los artículos 2, 539, 672 y 673, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 156, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral local, y **requiérase** a la autoridad señalada como responsable:

1. GILBERT ALEXANDER GAMBOA BALAM, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 01, quien puede ser notificado en:
  - a) Avenida Pedro Sainz de Baranda s/n Edificio B, Planta alta, Área Ah Kim Pech, Plaza del Mar, San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24000.
  - b) Calle 105 número 1 entre 108 y 106, Unidad Habitacional Mártires del Río Blanco, San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 20024, domicilio del Consejo Electoral Distrital 01.
  - c) Calle Héctor de la Peña Pavón, Manzana 74 A, lote 1, colonia minas, San Francisco de Campeche, Campeche, Código Postal 24026.

Con las copias certificadas autorizadas del escrito precitado y anexos para que realicen de inmediato; lo siguiente:

**A) HACER DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN** invocado por María José Pacheco Castillo, presidenta del Consejo Electoral Distrital 01, mediante **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN** que se fije en los estrados respectivos en algún lugar público de sus oficinas o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito de medio de impugnación, por un plazo de **SETENTA Y DOS HORAS**, a efecto de que, quien así lo considere que tenga un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.

**B) REMITIR DENTRO DEL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS** siguientes al vencimiento del plazo de setenta y dos horas antes precisado, a que se refiere la fracción II del artículo 666, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA DE LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITEN LA PUBLICITACIÓN DEL JUICIO DE REFERENCIA; EL ESCRITO O ESCRITOS DE TERCEROS INTERESADOS** que en su caso se presenten,

<sup>1</sup> Tesis XCIX/2002, con el rubro "**MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. SE DEBE DAR VISTA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE CUANDO EL ESCRITO DE DEMANDA SE HAYA PRESENTADO ANTE AUTORIDAD RESPONSABLE DIVERSA**".



junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.

**C) RENDIR EL INFORME CIRCUNSTANCIADO CORRESPONDIENTE**, respecto de los actos que se reclaman, y lo envíen de inmediato con las constancias que considere estén relacionadas con el acta que ahora se impugna y que obren en su poder.

Se le hace saber a las autoridades señaladas como responsables, que todo lo anterior deberá ser remitido a este Tribunal Electoral local.

**SEXTO:** Dada la naturaleza jurídica de la materia electoral, **apercíbese a la citadas autoridades señaladas como responsables**, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano jurisdiccional se aplicarán las medidas de apremio descritas en los artículos 701 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 178 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. Así mismo, se les hace saber que en caso de no remitir la documentación requerida dentro del plazo señalado, estas autoridades resolverán el presente medio de impugnación con las constancias que obran en el expediente, a reserva de que se le podrá imponer alguna de las medidas de apremio que disponen el artículo 701 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**SÉPTIMO:** En cumplimiento a los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, se previene a la autoridad señalada como responsable, que al momento de dar cumplimiento a lo anterior deberá indicar correo electrónico y número de celular para que pueda ser notificada con posterioridad, en la inteligencia que de no dar cumplimiento en el término establecido las subsecuentes notificaciones se harán a través de los estrados electrónicos de la página oficial de esta autoridad [www.teec.org.mx](http://www.teec.org.mx).

Notifíquese por oficio a las autoridades señaladas como responsables, y a los demás interesados por estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial, de conformidad con los artículos 687, 688, 689, 693, 694 y 695 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de



# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica. **Cumplase.**

Así lo proveyó y firma el magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante la secretaria general de acuerdos por ministerio de ley, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.

  
**FRANCISCO JAVIER AC ORDOÑEZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE CAMPECHE  
PRESIDENCIA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,  
CAMPECHE, MEX.

  
**JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ**  
**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
**POR MINISTERIO DE LEY**  
TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (1 de junio de 2024) turno este expediente a la actuaría de este tribunal para su diligencia. Conste.